

ASOCIACIÓN DE AGENTES DE ADUANA DEL PERÚ

Av. Coronel Bolognesi No. 484 – La Punta, Callao.
e-mail: aaap@aaap.org.pe
Callao – Perú

INFORMATIVO LEGAL

DEL 16 DE ENERO DE 2010 AL 15 DE FEBRERO DE 2010.

*Estimados lectores, las Normas Legales entran en vigencia al día siguiente de su publicación, salvo excepciones señaladas en la misma norma, de acuerdo con el artículo 109º de nuestra Constitución Política.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

29.01.2010.
Ley Nº 29502

Ley que modifica el Artículo 192º de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1053.

La presente ley incorpora el numeral 12 al inciso c) del Artículo 192º de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1053 como se detalla a continuación:

“12.- En el Régimen de depósito aduanero, se evidencie la falta o pérdida de las mercancías durante el traslado desde el punto de llegada hasta la entrega al depósito aduanero.”

La presente deberá entrar en vigencia al publicarse la norma pertinente que regule la sanción de la infracción incluida en la presente.

ECONOMÍA Y FINANZAS

21.01.2010.
Decreto Supremo No.011-2010-EF

Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Texto Único de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo Nº 122-94-EF y normas modificatorias.

Por Decreto Supremo Nº 179□2004□EF y normas modificatorias se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

Siendo necesario adecuar el Reglamento a las modificaciones introducidas por el D.L. Nº 792 y la Ley Nº 29492 al D.S. Nº 122-94-EF, se dispuso la publicación del presente Decreto Supremo que modifica el Reglamento del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

La presente entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

22.01.2010.
Decreto Supremo No.012-2010-EF

Incorporan Nota Complementaria Nacional y modifican subpartidas nacionales del Arancel de Aduana aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-EF y sus modificatorias.

Siendo necesaria la modificación de las Subpartidas Nacionales del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-EF, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 74º y el inciso 20) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, se decreta la inclusión de la Nota Complementaria Nacional 3 al Capítulo 27 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-Ef, y sus modificatorias en los términos siguientes:

“En la subpartida nacional 2710.19.21.11, 2710.19.21.21, 2710.19.21.31, 2710.19.21.41 y 2710.19.21.91, los gasoils con un contenido de azufre menor o igual a 50 partes por millón (ppm) deberán cumplir con las especificaciones de calidad establecidas en la normatividad vigente.”

Subpartidas Nacionales	Descripción de la mercancía	A/V
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra 27.10 parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.	
	<input type="checkbox"/> Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites	
2710.19.21	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Aceites pesados: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Gasoils (gasóleo): <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Diesel 2:	0
2710.19.21.11	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm	0
2710.19.21.19	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Los demás <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Diesel B2:	0
2710.19.21.21	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm	0
2710.19.21.29	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Los demás <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Diesel B5:	0
2710.19.21.31	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm	0
2710.19.21.39	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Los demás <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Diesel B20:	0
2710.19.21.41	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm	0
2710.19.21.49	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Los demás <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Los demás:	0
2710.19.21.91	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm	0
2710.19.21.99	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Los demás	0

Así mismo se modifican las subpartidas nacionales “En la subpartida nacional 2710.19.21.10, 2710.19.21.20, 2710.19.21.30, 2710.19.21.40 y 2710.19.21.90 del arancel de aduanas en los términos señalados en el cuadro anterior.

22.01.2010. Decreto Supremo N° 013-2010-EF

Modifican el ISC aplicable a los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

De acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 61º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; se modifica el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los siguientes bienes contenidos en el Nuevo apéndice III de la mencionada ley en la forma que sigue:

Subpartidas Nacionales	Productos	Montos en S/.
2710.19.21.11/ 2710.19.21.99	Gasoils- Excepto diesel B2 con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm.	S/. 1,27 por galón
2710.19.21.11/ 2710.19.21.99	Los demás gasoils – excepto el diesel B2.	S/. 1,47 por galón
2710.19.21.21	Diesel B2 con un contenido de azufre menor o igual a 50ppm.	S/. 1,24 por galón
2710.19.21.29	Los demás diesel B2.	S/. 1,44 por galón

22.01.2010. Decreto Supremo No.014-2010-EF

Aprueban modificación al Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Por la presente, se modifica el Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-Ef acerca de

la responsabilidad por el traslado de mercancías en los siguientes términos:

“Artículo 111º.- El dueño o consignatario es responsable por las mercancías durante el traslado de las mismas desde el punto de llegada hasta la entrega al depósito aduanero.”

El decreto entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

**23.01.2010.
Resolución Viceministerial No.002-2010-EF/15.01**

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo.

PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO No.115-2001-EF) US\$ por T.M.				
Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1.01.10	210	756	616	2 546
Al 15.10. 10.				

Cabe precisar, que mediante el D.S.No.115-2001-EF se estableció el Sistema de Derechos Variables a las Importaciones de los Productos Agropecuarios, tales como: maíz, azúcar, arroz, productos lácteos y sus derivados.

En tal sentido, a través de la presente Resolución Viceministerial se ha resuelto publicar, en esta ocasión, la referencia de precios CIF correspondiente a las fechas del 01.01.2010 al 15.01.2010.

**31.01.2010.
Decreto Supremo No.051-2010-EF**

Aprueban el Reglamento de la Ley de Promoción para el desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas.

La Ley N° 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas promulgada el 19 de diciembre del 2009 señala que el Ministerio de Economía Finanzas deberá reglamentar la aplicación de la mencionada ley, por lo que en disposición de dicho mandato, el MEF promulga la presente norma la cual detalla los alcances de la misma, definiciones respectivas sobre los beneficiarios de la ley, los requisitos y verificación sobre la localización, las actividades productivas comprendidas en la ley, la prohibición de las transferencia de los bienes transferidos, la pérdida del beneficio entre otros.

La presente entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

**06.02.2010.
Resolución Viceministerial No.003-2010-EF/15.01**

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo.

PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO No.115-2001-EF) US\$ por T.M.				
Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16.01.10	192	772	616	2 797
Al 31.01.10.				

Cabe precisar, que mediante el D.S.No.115-2001-EF se estableció el Sistema de Derechos Variables a las Importaciones de los Productos Agropecuarios, tales como: maíz, azúcar, arroz, productos lácteos y sus derivados.

En tal sentido, a través de la presente Resolución Viceministerial se ha resuelto publicar, en esta ocasión, la referencia de precios CIF correspondiente a las fechas del 16.01.2010 al 31.01.2010.

SUNAT

21.01.2010.

Resolución N° 021-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento General INA-PG.17 Destrucción de Mercancías (Versión 02).

Dentro del marco de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento General de Destrucción de Mercancías “INA-PG.17 (Versión 02).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

30.01.2010.

Resolución N° 029-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento Específico de “Aplicación de Medidas en frontera” INTA-PE.00.12 (Versión 1).

En el marco de aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento

Específico de “Aplicación de Medidas en Frontera” INTA-PE.00.12 (versión 01).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2010.

02.02.2010.

Resolución N° 038-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento Específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC” INTA-PE.01.10ª (Versión 6).

Dentro del marco de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento Específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC” INTA-PE.01.10ª (Versión 6).

El mencionado procedimiento y sus anexos podrán ser visualizados en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

Se deroga el procedimiento anterior INTA-PE.01.10ª (Versión 5) y las circulares N° 003-2004/SUNAT/A, 005-2004/SUNAT/A, 12-2006/SUNAT/A, 001-2009/SUNAT/A y aquellas relacionadas con el procedimiento derogado.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Legislativo N° 1053.

03.02.2010.

Resolución N° 040-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento Especifico “Retorno de Mercancías/Reingreso – Salida” INTA-PE.02.02 (Versión 3).

Por lo dispuesto en la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento Especifico “Retorno de Mercancías/Reingreso – Salida” INTA-PE.02.02 (Versión 3).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

03.02.2010.

Resolución N° 041-2010/SUNAT/A

Aprueban “Instructivo de Declaración Aduanera de Mercancías” INTA.IT.00.04 (Versión 2).

En el marco de lo dispuesto por la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el “Instructivo de Declaración Aduanera de Mercancías” INTA.IT.00.04 (Versión 2).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053.

03.02.2010.

Resolución N° 042-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento Especifico “Legajamiento de la Declaración” INTA-PE.00.07 (Versión 3).

Dentro del marco de aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento Especifico de “Legajamiento de la Declaración” INTA-PE.00.07 (Versión 3).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053.

03.02.2010.

Resolución N° 043-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento Especifico de “Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración” INTA-PE.00.11 (Versión 1).

Por lo dispuesto en la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento Específico de “Solicitud de Rectificación Electrónica de Declaración” INTA-PE.00.11 (Versión 1).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, con excepción de las rectificaciones de las declaraciones de los regímenes de Reimportación en el Mismo estado y Tránsito Aduanero que entró en vigencia el 31 de enero de 2010.

03.02.2010. Resolución N° 044-2010/SUNAT/A

Aprueban Procedimiento General “Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria” INTA-PG.10 (versión 4).

En el ámbito de aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento General “Reposición de Mercancías con

Franquicia Arancelaria” INTA-PG.10 (versión 4).

El mencionado procedimiento y sus anexos podrán ser visualizados en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053.

03.02.2010. Resolución N° 045-2010/SUNAT/A

Aprueban el Instructivo “Acta de Separación de Mercancías” INTA.IT.00.01 (Versión 3).

En el ámbito de aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Instructivo “Acta de Separación de Mercancías” INTA.IT.00.01 (Versión 3).

El mencionado procedimiento y su anexo podrán ser visualizados en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053.

04.02.2010. Resolución N° 050-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento Específico “Suspensión de Plazos” INTA-PE.00.07 (Versión 3).

Por lo dispuesto en la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento Específico “Suspensión de Plazos” INTA-PE.00.07 (Versión 3).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053.

04.02.2010. Resolución N° 051-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento Específico de “Devolución de Bultos Sobrantes” INTA-PE.09.01 (Versión 3).

En el ámbito de aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento Específico de “Devolución de Bultos Sobrantes” INTA-PE.09.01 (Versión 3).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053.

04.02.2010. Resolución N° 052-2010/SUNAT/A

Modifican el Procedimiento General de “Reembarque” INTA-PG.12 (Versión 2).

Por lo dispuesto en la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se modifica el Procedimiento General de “Reembarque” INTA-PG.12 (Versión 2).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053.

05.02.2010. Resolución N° 053-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento “Extinción de Deudas por pago” IFGRA-PE.15 (Versión 2).

En el ámbito de aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada

aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento "Extinción de Deudas por pago" IFGRA-PE.15 (Versión 2).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

06.02.2010. Resolución N° 061-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento Específico de "Reconocimiento Físico – extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (Versión 3).

Dentro del ámbito de aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento Específico de "Reconocimiento Físico – extracción y Análisis de Muestras" INTA-PE.00.03 (Versión 3).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053.

06.02.2010. Resolución N° 062-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento General "Admisión temporal para reexportación en el mismo estado" INTA-PG.04 (Versión 5).

En el ámbito de aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento General "Admisión temporal para reexportación en el mismo estado" INTA-PG.04 (Versión 5).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, con excepción de las notificaciones por medios electrónicos que entrarán en vigencia el 04.10.2010.

06.02.2010. Resolución N° 063-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento General "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 (Versión 06).

Por lo dispuesto en la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la

Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento General "Importación para el Consumo" INTA-PG.01 (Versión 06).

El mencionado procedimiento y sus anexos podrán ser visualizados en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 con excepción de las notificaciones por medios electrónicos que entrarán en vigencia el 04.10.2010.

06.02.2010.
Resolución N° 064-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento General "Depósito Aduanero" INTA-PG.03 (Versión 5).

En el ámbito de aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento General "Depósito Aduanero" INTA-PG.03 (Versión 5).

El mencionado procedimiento y sus anexos podrán ser visualizados en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 con excepción de las notificaciones por medios electrónicos que entrarán en vigencia el 04.10.2010.

06.02.2010.
Resolución N° 065-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento Específico de "Garantías de Aduanas Operativas" IFGRA-PE.13 (Versión 3).

Dentro del ámbito de aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento Específico de "Garantías de Aduanas Operativas" IFGRA-PE.13 (Versión 3).

El mencionado procedimiento y sus anexos podrán ser visualizados en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

09.02.2010.
Resolución N° 066-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento General "Manifiesto de Carga" INTA-PG.09 (Versión 4).

Por lo dispuesto en la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento

General “Manifiesto de Carga” INTA-PG.09 (Versión 4).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, con excepción de los incisos c) al i) del numeral 1 del literal A y numerales 1, 3 e incisos c) al i) del numeral 5 del literal B de la Sección VII, que entrarán en vigencia el 1° de enero de 2011, por lo que hasta antes de la fecha indicada, los transportistas o sus representantes en el país deberán cumplir con lo señalado en los literales C y D de la Sección VII del presente procedimiento, según corresponda.

10.02.2010. Resolución N° 067-2010/SUNAT/A

Aprueban Procedimiento General “Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo” INTA-PG.06 (Versión 5).

En el ámbito de aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento General “Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo” INTA-PG.06 (Versión 5).

El mencionado procedimiento y sus anexos podrán ser visualizados en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre

plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 con excepción de las notificaciones remitidas por medios electrónicos que entrarán en vigencia el 04.10.2010.

12.02.2010. Resolución N° 070-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento General de “Devoluciones por Pagos Indevidos o en Exceso y/o Compensaciones de Deudas Tributarias Aduaneras” IFGRA-PG.05 (Versión 3).

Dentro del marco de aplicación de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N° 010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento General de “Devoluciones por Pagos Indevidos o en Exceso y/o Compensaciones de Deudas Tributarias Aduaneras” IFGRA-PG.05 (Versión 3).

El mencionado procedimiento y sus anexos podrán ser visualizados en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación.

13.02.2010. Resolución N° 071-2010/SUNAT/A

Aprueban el Procedimiento Específico de “Rectificación de Errores e incorporación de Documentos de Transporte al Manifiesto de Carga” INTA-PE.09.02 (Versión 3).

Por lo dispuesto en la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053, así como su Reglamento – Decreto Supremo N°

010-2009-EF, en donde su 1ª disposición transitoria establece que la SUNAT aprobará y modificarán los procedimientos, circulares y documentos necesarios para la adecuada aplicación de la Ley y el Reglamento, razón por la cual, y en vista de la conveniencia en la precisión de las facultades de la Intendencia de Técnica Aduanera con relación a los operadores de Comercio exterior, se aprueba el Procedimiento Específico de “Rectificación de Errores e incorporación de Documentos de Transporte al Manifiesto de Carga” INTA-PE.09.02 (Versión 3).

El mencionado procedimiento podrá ser visualizado en el portal Web de Sunat: www.sunat.gob.pe.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre plenamente vigente la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053.